

[NUM_ADENDA]

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 73-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC
"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA"**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 73-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en Urb. San José S/N - Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector, señor MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA, identificado con DNI N° 30403200, nombrado mediante Resolución N° 272-AU-2020 de Asamblea Universitaria, con poderes inscritos en los asientos B00030 y C00002 de la Partida Electrónica N° 01068820 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL PRONABEC y LA IES**, con fecha 01 de diciembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 73-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2.** De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3.** Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación de becas integrales a ser donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la carrera y/o programa (meses o periodos académicos), y la cantidad de becas, a

¹ Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior -Convocatoria 2023.

fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

- 1.4. Oficio N° 047-DTU-2024, de fecha 16 de julio de 2024, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.
- 1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5.1.16. y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR EL PRONABEC

POR LA IES

[FIRMA]

RONALD CORONADO MORLA

Director de la Dirección
de Gestión de Becas
PRONABEC

MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA

Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA
MARÍA

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC

N°	TIPO DE BECA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN (MESES, SEMESTRES, PERIODOS O CICLOS O CICLOS)	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL	EDUCACIÓN INICIAL	Código del Local SL01	AREQUIPA	AREQUIPA	10	2024 y 2025	1
TOTAL								1

1. CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

- La exoneración del 100% del pago de Inscripción y postulación a la institución.
- La exoneración del 100% del pago de matrícula y Programa de Salud Estudiantil hasta la culminación de los estudios.
<https://bienestar.ucsm.edu.pe/bienestar/seguro-universitario/>
- La exoneración del 100% del pago de pensión de estudios hasta la culminación de los estudios.
- La exoneración del 100% del pago de gastos obligatorios para la obtención del título profesional, siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores a la culminación de estudios.

2. OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de admisión:

- Modalidades de Admisión

Examen de Admisión: Conforme al Artículo 3 del Capítulo I del Título I del Texto Único Ordenado del Reglamento de Admisión de la UCSM – Versión 6, aprobado mediante resolución N° 8768-CU-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se aceptan las siguientes modalidades de Admisión:

I. Examen Ordinario, que comprende:

- Primera postulación: para postulantes que estén cursando o que hayan culminado el quinto grado de secundaria.
- Egresados de secundaria: para postulantes que culminaron su educación secundaria años anteriores al del proceso.

II. Centro Pre Universitario

- Primera postulación: para postulantes que estén cursando el quinto grado de educación básica regular.
- Egresados de secundaria: para postulantes que culminaron la

educación básica

III. Proceso Extraordinario, que comprende:

a. Con número de vacantes establecidas

- i. Primeros Puestos de Educación Secundaria.
- ii. Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- iii. Deportista Destacado, entendiéndose como tal al deportista calificado de alto nivel y al deportista calificado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- iv. Traslado Externo Nacional.
- v. Traslado Interno (incluye cambio de modalidad de distancia o semipresencial a presencial).

Se precisa que el Texto Único Ordenado del Reglamento de Admisión de la UCSM – Versión 6, aprobado mediante Resolución N° 8768-CU-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se encuentra publicado en la Página Web Oficial de la UCSM, conforme link: <https://www.ucsm.edu.pe/wp-content/uploads/admision/archivos/REGLAMENTO-TUO.pdf>

Proceso de Admisión:

2024-II, 2025-I y 2025-II-(Convocatoria Semestral)

Según el artículo 14 del Reglamento de Estudiantes de la UCSM, los ingresantes a la Universidad pueden hacer uso de su derecho de matrícula, hasta en los cinco semestres siguientes, de subsistir la oferta académica a la que ingresó.

En ese sentido, la Dirección de Admisión actualiza la constancia de admisión a solicitud de los postulantes de PRONABEC

Se precisa que el Reglamento de Estudiantes de la UCSM, aprobado mediante Resolución N° 7286-CU-2020 de fecha 07 de enero de 2020, se encuentra publicado en la Página Web Oficial de la UCSM, conforme link: https://www.ucsm.edu.pe/wp-content/uploads/documentos/reglamentos/2020_Reglamento-de-Estudiantes.pdf

b) Perfil de postulantes:

Demuestra buena salud física y mental, que lo faculta a emprender una formación pedagógica activa y de constante reflexión y crítica.

Siente apego por los niños y niñas, respetándolos como personas en desarrollo y crecimiento.

Demuestra responsabilidad y seguridad de sí mismo/a para cumplir con las obligaciones académico – profesionales.

Posee hábitos de estudio, lectura, investigación básica y organización, indicativos para emprender una vida universitaria exitosa.

Exhibe una conducta adecuada y cordial que se proyecta en buenas relaciones interpersonales dentro de un marco de tranquilidad y respeto.

Cuenta con habilidades y destrezas artísticas que apoyan y enriquecen su formación profesional.

Posee sensibilidad humana y social que le permite detectar situaciones que atentan contra la dignidad y el bien común.

Se precisa que el perfil de ingresante a la Escuela Profesional de Educación Inicial, se encuentra publicado en la Página Web Oficial de la UCSM, conforme link: <https://www2.ucsm.edu.pe/ciencias-sociales/educacion-inicial/>

c) Promedio para mantener la beca:

Los estudiantes que son beneficiarios de esta beca deberán registrar un promedio ponderado semestral mínimo de 14 puntos para el mantenimiento del beneficio.